1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La materialización de estos fines exige que las entidades territoriales cuenten con los medios necesarios para ejecutar sus programas y proyectos en condiciones adecuadas, especialmente cuando las actividades institucionales se desarrollan directamente en el territorio y con participación de la comunidad. En el caso del sector rural, la presencia institucional no se limita a la formulación de políticas o a la expedición de actos administrativos, sino que requiere acciones concretas de acompañamiento, asistencia técnica, capacitación, educación agroambiental, fortalecimiento productivo y articulación con productores, organizaciones comunitarias y demás actores vinculados al desarrollo rural.

En esa medida, disponer de carpas y elementos logísticos adecuados permite que las actividades programadas puedan realizarse en espacios abiertos, veredas, escenarios comunitarios, ferias, vitrinas comerciales, mercados campesinos y jornadas de asistencia técnica, garantizando mejores condiciones de protección, organización, visibilidad institucional y permanencia de los participantes. Estos bienes contribuyen a reducir la afectación que pueden generar factores climáticos como la lluvia o la radiación solar, facilitan la conservación de insumos y equipos utilizados durante las jornadas, y permiten desarrollar las actividades con mayor seguridad, continuidad y funcionalidad.

La importancia del presente proceso radica en que fortalece la capacidad operativa de la Administración Municipal para cumplir sus compromisos en el marco de programas orientados al desarrollo rural sostenible, la productividad agropecuaria, la educación ambiental y la participación comunitaria. La adquisición de las carpas no corresponde a un elemento accesorio o meramente ornamental, sino a un

apoyo logístico necesario para que las acciones institucionales puedan ejecutarse de manera ordenada, visible y efectiva en los lugares donde se encuentra la población beneficiaria.
De conformidad con los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, identificó la necesidad de adquirir carpas destinadas al apoyo logístico de las actividades institucionales que se desarrollan en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín -EPM y los municipios del área de influencia del Complejo Guatapé Playas.

El Municipio de Marinilla hace parte de este esquema asociativo junto con otros ocho (8) municipios, cuyo propósito es fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias mediante la implementación de acciones de asistencia técnica agropecuaria, incentivos para la producción rural, educación agroambiental y fortalecimiento de procesos organizativos, orientados al desarrollo sostenible del territorio.

En desarrollo del Convenio, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta el acompañamiento técnico a cincuenta y seis (56) productores priorizados en las fases I y II, así como la ejecución de actividades relacionadas con huertas escolares, conservación ambiental, restauración de ecosistemas, educación agroambiental, transferencia de tecnología, días de campo, talleres, encuentros comunitarios y demás estrategias contempladas dentro del plan operativo del Convenio, las cuales se desarrollan principalmente en escenarios rurales y espacios abiertos.

La naturaleza de estas actividades exige disponer de elementos logísticos que permitan su realización en condiciones adecuadas, garantizando protección frente a factores climáticos como la radiación solar y las precipitaciones, favoreciendo la permanencia de los asistentes, la conservación de los equipos e insumos utilizados y la continuidad de la programación institucional. En este sentido, las carpas constituyen un bien indispensable para asegurar condiciones mínimas de seguridad, comodidad y funcionalidad durante la ejecución de las actividades programadas.

Actualmente, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad logística de los municipios firmantes mediante la adquisición de carpas que serán distribuidas en partes iguales entre cada una de las entidades territoriales participantes del Convenio. Esta dotación permitirá que cada Municipio cuente con infraestructura portátil para el desarrollo de las actividades de asistencia técnica, capacitación, educación agroambiental, encuentros comunitarios, ferias, mercados campesinos y demás acciones contempladas en el Convenio, garantizando condiciones adecuadas para su ejecución en espacios abiertos y zonas rurales, mejorando la capacidad operativa de las administraciones municipales y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el Convenio.

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer la capacidad logística institucional para la realización de jornadas de capacitación, asistencia técnica, ferias agropecuarias, mercados campesinos, encuentros comunitarios, actividades de educación ambiental y demás eventos contemplados dentro del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de Marinilla y al logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "La Fuerza de la Gente".

Estas acciones se desarrollan en consonancia con la Línea 5: Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, que orienta la política pública del territorio en relación con la ruralidad y el cuidado ambiental. Dentro de esta línea estratégica, el Componente 5.1 busca el fortalecimiento económico y productivo rural, y se materializa a través de programas como el 5.1.1 Tecnificación agrícola y agropecuaria y el 5.1.2 Sostenibilidad productiva, relacionados directamente con el fortalecimiento del desarrollo rural sostenible, la productividad agropecuaria y la gestión ambiental, 5.1.1.1 Servicio de Asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación es real, actual y objetiva, encontrándose debidamente sustentada en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, en las competencias asignadas al Municipio y en la obligación de garantizar la adecuada ejecución de los programas, proyectos y actividades a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. La contratación es necesaria porque permite dotar a la entidad de elementos logísticos indispensables para desarrollar actividades institucionales en espacios abiertos y zonas rurales; es conveniente porque contribuye a

mejorar las condiciones de protección, organización, visibilidad institucional, permanencia de los participantes y continuidad de las jornadas; y es oportuna porque permite ejecutar los recursos destinados a este componente dentro del marco presupuestal y contractual previsto, garantizando una respuesta administrativa ordenada, trazable y coherente con los compromisos asumidos por el Municipio.

Con el fin de atender la necesidad previamente descrita y garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, el Municipio de Marinilla requiere adelantar el presente proceso de contratación para adquirir carpas y elementos logísticos destinados al apoyo de las ferias, vitrinas comerciales, jornadas de asistencia técnica, actividades agroambientales, mercados campesinos, encuentros comunitarios y demás acciones previstas en el marco del referido Convenio, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín - EPM y los municipios del área de influencia del Complejo Guatapé Playas.

La necesidad será satisfecha mediante un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación se encuentra dentro del límite previsto para esta modalidad, por cuanto el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para la entidad en la vigencia fiscal correspondiente. Además, el objeto corresponde al suministro de bienes puntuales, técnicamente identificables y verificables en cantidad, calidad, dimensiones, materiales, resistencia, estructura, impresión, personalización, estabilidad, funcionalidad, estado de conservación, aptitud para el uso y condiciones de entrega. La mínima cuantía permite atender de manera proporcional una necesidad concreta de la Administración Municipal, sin desconocer los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

A través de esta modalidad, el Municipio podrá publicar la invitación correspondiente, definir las condiciones técnicas exigidas, recibir ofertas, verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, y seleccionar la propuesta de menor precio que satisfaga integralmente las condiciones establecidas. De esta manera, la adquisición se realizará mediante un procedimiento ágil, competitivo y ajustado a la naturaleza del suministro requerido, evitando acudir a trámites más extensos que no resultarían proporcionales frente al valor, complejidad y alcance de los bienes objeto de contratación.

El proceso contractual permitirá adquirir carpas y elementos logísticos conforme a las cantidades, dimensiones, características de la lona, resistencia a factores climáticos, estructura metálica, condiciones de armado, estabilidad, impresión digital, identificación institucional, logos, nombres de municipios, acabados, funcionalidad y demás especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso. La entrega deberá efectuarse en el lugar indicado por la supervisión, con la correspondiente verificación de calidad, cantidad, integridad de los bienes, estado físico, impresión, personalización, estructura, componentes, estabilidad y cumplimiento técnico, de manera que el Municipio pueda asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos destinados a este componente del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el Alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que los recursos provienen de la apropiación presupuestal correspondiente, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, a fin de atender de manera oportuna y eficaz la necesidad previamente identificada..

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el

objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

FICHA MGA

[1] Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

CODIGO BPIN	NOMBRE
2024054400014	Fortalecimiento económico y productivo rural del municipio de Marinilla

CATÁLOGO DE PRODUCTOS C.C.P.E.T

SECTOR	NOMBRE
17	Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA	
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	NOMBRE
1702010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores
INDICADOR	NOMBRE
170201000	Pequeños productores rurales asistidos técnicamente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

Adquisición de carpas y elementos logísticos para las ferias y vitrinas comerciales del Convenio CT-2024-001006

ALCANCE

El alcance del presente contrato comprende la adquisición, suministro, personalización, transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de carpas y elementos logísticos destinados al apoyo de las ferias, vitrinas comerciales, jornadas de asistencia técnica, actividades agroambientales, encuentros comunitarios, mercados campesinos y demás acciones previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.

Las carpas objeto de adquisición deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio de Marinilla, incluyendo dimensiones, tipo de lona, resistencia, estructura metálica, sistema de armado, estabilidad, acabados, impresión digital, identificación institucional y demás condiciones definidas en los documentos del proceso. Los bienes deberán ser nuevos, de primer uso, funcionales, resistentes, seguros, libres de defectos de fabricación y aptos para su utilización en espacios abiertos, escenarios rurales, ferias, actividades comunitarias y jornadas institucionales.

El suministro incluye carpas de 3 x 3 metros, con impresión digital full color, elaboradas en lona 700 con tejido de poliéster de alta tenacidad, recubrimiento en PVC, resistencia a rayos ultravioleta y tratamiento protector contra algas, bacterias y hongos, conforme a las condiciones técnicas señaladas por la entidad. La estructura deberá ser metálica, con parales, vientos, cerchas, pintura electrostática al horno, platina de estabilidad y demás componentes necesarios para garantizar firmeza, soporte, funcionalidad y seguridad durante su uso.

La personalización de las carpas deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, incluyendo la impresión en dos aguas con el logo del proyecto y de los municipios, y en una de las aguas el nombre del municipio que corresponda, según las condiciones gráficas, institucionales y de identificación definidas por la entidad. El contratista deberá coordinar previamente con la supervisión la aprobación de artes, logos, nombres, colores, ubicación de los elementos gráficos y demás aspectos necesarios antes de proceder con la impresión definitiva.

El contratista deberá garantizar que las carpas sean entregadas completas, con todos sus componentes, accesorios, estructuras, cubiertas, elementos de soporte, piezas de ensamble y demás partes necesarias para su adecuado armado y uso. No se aceptarán carpas incompletas, usadas, reacondicionadas, con defectos de impresión, fallas de costura, lona deteriorada, estructura inestable, piezas faltantes, componentes oxidados, pintura defectuosa o condiciones que afecten su seguridad, funcionalidad, resistencia o presentación institucional.

La entrega de los bienes deberá realizarse en el lugar que indique la supervisión del contrato, dentro del plazo establecido para la ejecución contractual. El contratista deberá asumir todos los costos asociados al suministro, personalización, impresión, transporte, cargue,

descargue, manipulación, embalaje, entrega, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio de Marinilla.

Durante las actividades de transporte, cargue, descargue y entrega, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en las carpas, en sus estructuras, en los elementos gráficos o en cualquier componente asociado al suministro. Así mismo, deberá garantizar que las labores se desarrollen de manera ordenada y segura, evitando afectaciones a las instalaciones, servidores públicos, contratistas, visitantes, usuarios o terceros que se encuentren en el lugar de entrega.

Desde la perspectiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista deberá observar condiciones seguras durante la manipulación, traslado, cargue y descargue de los bienes, procurando prevenir golpes, atrapamientos, sobreesfuerzos, caídas, obstrucciones o accidentes asociados al manejo de estructuras metálicas, lonas, empaques y demás componentes de las carpas. En todo caso, deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, riesgos laborales y medidas preventivas, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a ejecutar.

Al momento de la entrega, el contratista deberá aportar la relación detallada de las carpas suministradas, indicando como mínimo cantidad, características técnicas principales, tipo de lona, estructura, impresión realizada, municipio o identificación correspondiente, estado de los bienes, garantía y demás información necesaria para la verificación por parte de la supervisión.

La supervisión verificará que las carpas entregadas correspondan a las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, resistencia, estabilidad, impresión, identificación institucional, funcionalidad, seguridad, garantía y demás requisitos exigidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y la aceptación de oferta. La entidad podrá abstenerse de recibir bienes que no cumplan con las condiciones técnicas, funcionales, físicas, gráficas o de calidad establecidas en el proceso contractual.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Marinilla, de manera que garanticen calidad, resistencia, estabilidad, funcionalidad, seguridad, adecuada presentación institucional y aptitud para el uso previsto en ferias, vitrinas comerciales, jornadas de asistencia técnica, actividades agroambientales, mercados campesinos, encuentros comunitarios y demás acciones desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.

Las condiciones técnicas aquí establecidas son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y serán verificadas por la supervisión del contrato al momento de la entrega de los bienes. No se aceptarán carpas usadas, reacondicionadas, incompletas, con defectos de fabricación, fallas de impresión, deterioro en la lona, piezas faltantes, estructura inestable, componentes oxidados, pintura defectuosa, errores en la identificación institucional o cualquier condición que afecte su resistencia, funcionalidad, seguridad, presentación o aptitud para el uso institucional.

Los proponentes podrán ofertar bienes de características superiores a las exigidas, siempre que no se modifique la naturaleza del suministro requerido, no se generen costos adicionales para el Municipio y no se desmejoren las condiciones de dimensión, resistencia, estructura, personalización, estabilidad, funcionalidad, calidad o garantía previstas en el presente estudio previo y en los documentos del proceso.

Ítem	Descripción técnica exigida	Unidad	Cantidad
1.1	Carpa plegable de 3 x 3 metros, con impresión digital full color, elaborada en lona 700 con tejido de poliéster de alta tenacidad, recubrimiento en PVC, resistencia a rayos ultravioleta y tratamiento biocida protector contra algas, bacterias y hongos. La estructura deberá ser metálica, con parales en tubería cuadrada de 1 1/2", vientos y cerchas en tubería cuadrada de 1", calibre 18, pintura electrostática al horno y platina de estabilidad. La carpa deberá incluir impresión en dos aguas con el logo del proyecto y de los municipios, y en una de las aguas el nombre del municipio correspondiente, conforme a las instrucciones gráficas e institucionales impartidas por la supervisión del contrato.	Unidad	25

Para efectos de verificación técnica, cada carpa deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Componente	Condición técnica exigida
Tipo de bien	Carpa plegable o desmontable para uso institucional en espacios abiertos, ferias, vitrinas comerciales, actividades comunitarias, jornadas agroambientales y eventos rurales.
Dimensiones	3 x 3 metros.
Lona	Lona 700, con tejido de poliéster de alta tenacidad.
Recubrimiento	Recubrimiento en PVC.
Resistencia	Resistencia a rayos ultravioleta y condiciones normales de uso en exteriores.
Protección adicional	Tratamiento biocida o equivalente que proteja contra algas, bacterias y hongos.
Estructura	Estructura metálica resistente, estable y apta para armado, desarmado, transporte y uso recurrente.
Parales	Parales en tubería cuadrada de 1 1/2".
Vientos y cerchas	Vientos y cerchas en tubería cuadrada de 1", calibre 18.
Acabado de estructura	Pintura electrostática al horno.
Estabilidad	Platina de estabilidad y demás componentes necesarios para garantizar firmeza, soporte y seguridad durante su uso.
Impresión	Impresión digital full color, conforme a los artes, logos, nombres, colores, ubicación y lineamientos aprobados por la supervisión.
Identificación institucional	Impresión en dos aguas con logo del proyecto y de los municipios; y en una de las aguas el nombre del municipio correspondiente.
Estado de los bienes	Bienes nuevos, de primer uso, completos, funcionales, resistentes, seguros y libres de defectos de fabricación.
Componentes incluidos	Lona, estructura, parales, vientos, cerchas, platinas, piezas de ensamble, elementos de soporte y demás accesorios necesarios para su adecuado armado y uso.
Garantía	Garantía por defectos de fabricación, calidad de materiales, impresión, estructura y estabilidad, conforme a lo ofrecido por el contratista y aceptado por la entidad.
Entrega	Entrega en el lugar indicado por la supervisión, debidamente embaladas, completas, identificadas y en condiciones aptas para su verificación y uso.

Antes de realizar la impresión definitiva, el contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la revisión y aprobación de los artes, logos, nombres de municipios, colores, ubicación de los elementos gráficos y demás aspectos de identificación institucional. La aprobación previa de los diseños será requisito necesario para proceder con la personalización de las carpas, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad frente a la calidad final de la impresión, fidelidad gráfica, correcta identificación y adecuada presentación de los bienes entregados.

La entrega deberá incluir la totalidad de los componentes requeridos para el uso adecuado de cada carpa. No se entenderá cumplida la obligación contractual cuando los bienes sean entregados parcialmente, sin accesorios, sin piezas de soporte, con errores de impresión, con estructura incompleta, con deterioro físico, con acabados deficientes o con condiciones que impidan su armado, estabilidad, transporte, almacenamiento o utilización segura.

La supervisión verificará que las carpas suministradas correspondan a la cantidad contratada, cumplan las especificaciones técnicas exigidas, se encuentren en buen estado físico y funcional, cuenten con la personalización aprobada y tengan las condiciones de resistencia, estabilidad, calidad, seguridad, presentación institucional y garantía requeridas. El Municipio podrá abstenerse de recibir los bienes que no cumplan integralmente con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la aceptación de oferta.

El contratista deberá aportar, al momento de la entrega, una relación detallada de los bienes suministrados, en la que se indique como mínimo cantidad, características técnicas principales, tipo de lona, condiciones de estructura, impresión realizada, municipio o identificación correspondiente, estado de los bienes, garantía y demás información necesaria para la verificación por parte de la supervisión.

Todos los costos asociados al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo fabricación, suministro, personalización, impresión, transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, entrega, accesorios, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios, se entienden incluidos dentro del valor ofertado y contratado, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio de Marinilla.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Atender los requerimientos técnicos y administrativos que formule la supervisión del contrato, relacionados con la entrega, calidad, personalización, impresión, garantía y verificación de los bienes suministrados.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

OBLIGACIONES U OBJETIVOS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar carpas y elementos logísticos nuevos, de primer uso, libres de defectos de fabricación, completos, funcionales, resistentes, seguros y aptos para el uso institucional previsto, conforme a las cantidades, condiciones técnicas, características, materiales, dimensiones, impresión, personalización, estructura, estabilidad, calidad y condiciones de entrega definidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y la aceptación de oferta.
2. Cumplir integralmente con el objeto contractual, garantizando la adquisición, suministro, personalización, impresión, transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de las carpas requeridas por el Municipio de Marinilla para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.
3. Presentar, dentro de los plazos establecidos y en las condiciones exigidas por la entidad, la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos necesarios para la suscripción del acta de inicio, cuando haya lugar.
4. Garantizar que las carpas suministradas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, especialmente en lo relacionado con dimensiones de 3 x 3 metros, lona 700, tejido de poliéster de alta tenacidad, recubrimiento en PVC, resistencia a rayos ultravioleta, tratamiento biocida o equivalente, estructura metálica, parales, vientos, cerchas, pintura electrostática, platina de estabilidad, impresión digital full color e identificación institucional.
5. Coordinar previamente con la supervisión del contrato la revisión y aprobación de los artes, logos, nombres de municipios, colores, ubicación de elementos gráficos y demás condiciones de identificación institucional, antes de realizar la impresión definitiva de las carpas.
6. Realizar la impresión y personalización de las carpas conforme a los diseños, logos, nombres, lineamientos gráficos e instrucciones aprobadas por la supervisión, garantizando fidelidad en la imagen institucional, calidad de impresión, adecuada presentación y ausencia de errores ortográficos, gráficos o de identificación.
7. Entregar las carpas con todos sus componentes, accesorios, estructuras, cubiertas, parales, vientos, cerchas, platinas, piezas de ensamble, elementos de soporte y demás partes necesarias para su adecuado armado, estabilidad, transporte, almacenamiento y uso.
8. Abstenerse de entregar bienes usados, reacondicionados, incompletos, deteriorados, con defectos de fabricación, fallas de costura, errores de impresión, lona defectuosa, estructura inestable, componentes oxidados, piezas faltantes, pintura defectuosa, bordes cortantes o cualquier condición que afecte la seguridad, funcionalidad, resistencia, calidad o presentación institucional de las carpas.

9. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fecha, horario y condiciones indicadas por la supervisión del contrato, asumiendo todos los costos asociados al suministro, transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, personalización, impresión, entrega, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Disponer del personal, equipos, herramientas y medios logísticos necesarios para realizar de manera adecuada y segura el cargue, transporte, descargue, manipulación y entrega de las carpas en el punto definido por la entidad.
11. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños en las carpas, estructuras, lonas, impresiones, accesorios, empaques, instalaciones, bienes de la entidad o bienes de terceros durante las actividades de transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega.
12. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad social y riesgos laborales, especialmente durante las actividades de cargue, descargue, manipulación y traslado de estructuras metálicas, lonas, empaques y demás componentes, procurando prevenir golpes, atrapamientos, sobreesfuerzos, caídas, obstrucciones o accidentes.
13. Acoger, en lo que resulte aplicable, el Manual de Contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Marinilla, así como las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
14. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente, y aportar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la entidad o por la supervisión.
15. Garantizar la calidad, resistencia, estabilidad, funcionalidad, seguridad, impresión, personalización y adecuada presentación de los bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta y la aceptación de oferta.
16. Reemplazar, corregir o subsanar, a su costa y dentro del término indicado por la supervisión, cualquier carpa, componente, estructura, lona, impresión, accesorio o elemento que no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o que presente defectos, inconsistencias, deterioro, errores de personalización o fallas de calidad al momento de la entrega o durante la verificación.
17. Mantener vigentes las garantías exigidas o las ofrecidas en la propuesta, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en la aceptación de oferta, incluyendo las relacionadas con calidad de los bienes, defectos de fabricación, estabilidad, estructura, impresión y demás aspectos aplicables.
18. Entregar a la supervisión la relación detallada de los bienes suministrados, indicando como mínimo cantidad, características técnicas principales, tipo de lona, estructura, impresión realizada, municipio o identificación correspondiente, estado de los bienes, garantía y demás información necesaria para la verificación y recibo a satisfacción.
19. Presentar los informes que sean requeridos por la supervisión durante la ejecución del contrato, así como un informe final en el que se describa la ejecución total del suministro, la relación de bienes entregados, los soportes de entrega, las garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.
20. Radicar oportunamente la factura o documento equivalente correspondiente, acompañada de los soportes exigidos para el trámite de pago, incluyendo acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, soportes de seguridad social y demás documentos administrativos, contables, tributarios o presupuestales requeridos por el Municipio.
21. Atender de manera oportuna las observaciones, solicitudes, consultas, recomendaciones e instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
22. Solicitar oportunamente al Municipio la información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato, especialmente aquella relacionada con logos, nombres de municipios, lineamientos gráficos, lugares de entrega, horarios y demás condiciones operativas requeridas para el suministro.
23. Obrar con lealtad, responsabilidad, diligencia y buena fe durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
24. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada por el Municipio para el desarrollo del objeto contractual, especialmente aquella relacionada con documentos institucionales, diseños, logos, información administrativa o datos que no tengan carácter público.
25. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla, cuando en desarrollo del contrato tenga acceso a información sujeta a reserva, protección o tratamiento especial.

26. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato, e informar oportunamente a la entidad cualquier situación irregular que pueda afectar la ejecución contractual.
27. Mantener indemne al Municipio de Marinilla frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo, daño, perjuicio o afectación proveniente de terceros, que tenga como causa actuaciones, omisiones, incumplimientos o daños ocasionados por el contratista, su personal, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.
28. Acreditar, cuando sea requerido, la idoneidad, experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y demás documentos del proceso.
29. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la invitación pública, de la propuesta presentada, de la aceptación de oferta, de las instrucciones de la supervisión y de la normativa aplicable a la contratación estatal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del contrato, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
6. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas a lo anterior, para la correspondiente codificación se utiliza el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Código UNSPSC 49121503 Carpas		
Grupo	[E]	Productos de Uso Final
Segmento	49000000	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación
Familia	49120000	Equipos y accesorios para acampada y exteriores
Clase	49121500	Equipos para camping y exteriores
Producto	49121503	Carpas

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Marinilla adelantó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, con el propósito de conocer las condiciones del mercado relacionadas con el suministro de los bienes requeridos, identificar la oferta existente, establecer el presupuesto oficial y garantizar la selección objetiva del contratista.

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de carpas plegables para fortalecer la capacidad logística de los municipios suscriptores del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, celebrado entre Empresas Públicas de Medellín – EPM y los municipios del área de influencia del Complejo Guatapé Playas.

Las carpas objeto de adquisición corresponden a bienes de fabricación y comercialización permanente dentro del mercado nacional, ampliamente utilizados por entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades institucionales, comunitarias, culturales, deportivas, ambientales y agropecuarias. Se trata de bienes estandarizados, con especificaciones técnicas definidas y de fácil acceso, cuya oferta es amplia y competitiva.

El mercado está conformado por fabricantes, distribuidores autorizados, comercializadores de mobiliario institucional, empresas dedicadas al suministro de elementos para eventos y proveedores especializados en dotaciones para entidades públicas, lo que permite contar con una oferta suficiente para garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

En el mercado nacional existe un número considerable de proveedores con capacidad técnica, logística y financiera para suministrar las carpas requeridas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Estos proveedores ofrecen bienes con características similares en cuanto a dimensiones, estructura metálica, tipo de lona, resistencia a la intemperie, sistemas de armado y accesorios, lo que permite establecer especificaciones objetivas que favorecen la competencia y la igualdad entre los posibles oferentes.

Debido a que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad considera que existe suficiente competencia en el mercado para obtener ofertas favorables en términos de calidad, oportunidad y precio.

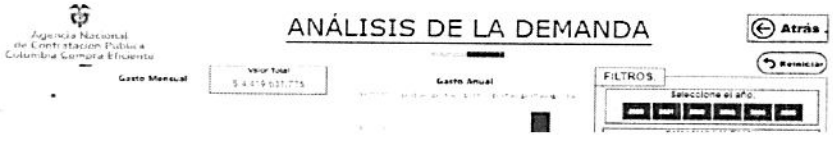
Del análisis realizado se concluye que el mercado ofrece suficientes proveedores con capacidad para suministrar las carpas requeridas, existiendo condiciones de competencia que permiten garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

Así mismo, se evidencia que los bienes objeto del presente proceso son de común utilización y fácil adquisición en el mercado nacional, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la normatividad que regula la contratación estatal.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atendiendo al clasificador de bienes y servicios, se realiza el análisis de la demanda de la actual vigencia mediante la herramienta modelo de abastecimiento estratégico de la página web de Colombia Compra Eficiente:







Clasificado A Nivel 4 Nombre Clase	2023 Participación	2024 Contratos	2024 Valor	2024 Participación	Total Contratos	Total Valor	Total Participación
4910 - Coleccionables y condecoraciones		1	$3.370.674.372	76,27%	1	$3.370.674.372	76,27%
4922 - Equipo y accesorios para deportes	462	7,95%			4	$579.939.686	13,12%
4912 - Equipos y accesorios para acampada y exteriores		1	$142.766.830	3,23%	2	$226.581.687	5,25%
4916 - Equipos deportivos para campos y canchas					1	$146.100.064	3,31%
4920 - Equipo para entrenamiento físico	003	1,06%			1	$47.750.000	1,08%
4924 - Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministros de natación y de spa					1	$38.564.966	0,87%
Total	462	9,02%	2	$3.513.441.052	79,50%	10	$4.419.631.775	100,00%



Con fundamento er COP) y en las herramientas de análisis de mercado disponibles para la contratación pública, se evidencia que, durante el periodo analizado, se registraron procesos contractuales relacionados con el suministro de carpas, pabellones, toldos, estructuras portátiles y elementos logísticos para eventos institucionales, comunitarios y actividades desarrolladas en espacios abiertos.

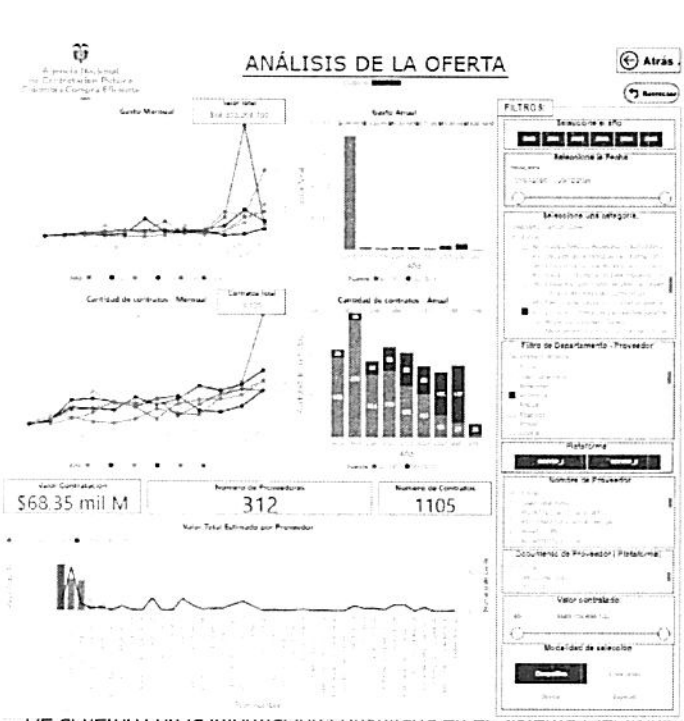
El valor total estimado de la contratación asciende aproximadamente a $4.416 millones, observándose que la mayor concentración de procesos corresponde a la vigencia 2024, lo que evidencia una demanda reciente y sostenida por parte de las entidades estatales para este tipo de bienes.

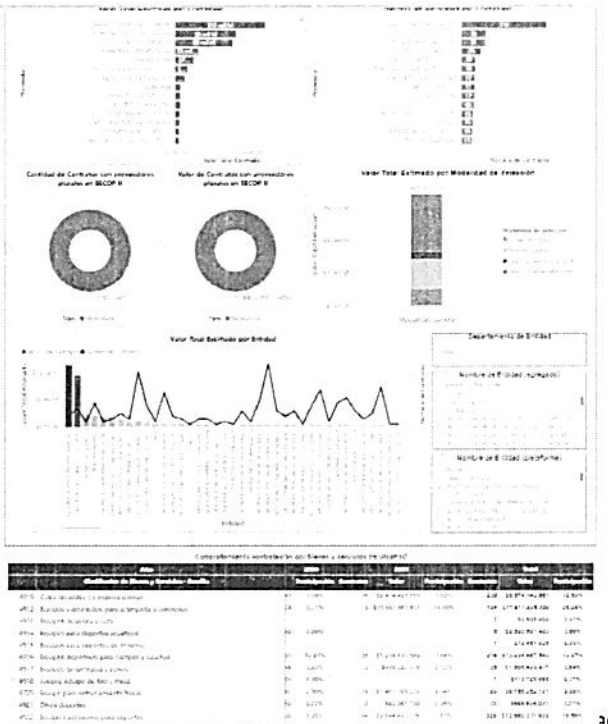
Del análisis por subcategorías se identifica que la demanda se concentra en bienes de uso final asociados a carpas, pabellones, equipos para exteriores y elementos logísticos de apoyo a actividades institucionales. Esta información resulta coherente con el clasificador UNSPSC 49121503 - Carpas, seleccionado para el presente proceso, y permite establecer que el objeto contractual cuenta con referentes de mercado suficientes para determinar condiciones técnicas, cantidades, precios y criterios de verificación objetiva.

En cuanto a la oferta, las estadísticas reflejan la existencia de diversos proveedores que han participado en este tipo de procesos, sin evidenciar concentración significativa en un único contratista, circunstancia que demuestra condiciones de competencia y pluralidad de oferentes, favoreciendo los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

En consecuencia, el comportamiento de la demanda permite concluir que el mercado nacional cuenta con proveedores suficientes y experiencia en el suministro de este tipo de bienes, generando condiciones adecuadas para adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, garantizando la participación de oferentes y la obtención de una oferta favorable para la entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:





De acuerdo con la información consultada en el Sistema Electrónico para [illegible] relacionado con el suministro de bienes correspondientes a la categoría objeto del presente proceso presenta una oferta amplia y competitiva.

Durante el periodo analizado se identificaron 312 proveedores que han participado en procesos de contratación asociados a esta categoría, consolidando un universo de oferentes con experiencia y capacidad para atender las necesidades de las entidades contratantes. En este mismo periodo se adjudicaron 1.105 contratos, por un valor estimado cercano a $68.351 millones, lo que refleja una dinámica contractual significativa y un mercado con un alto nivel de actividad.

Estas cifras evidencian la existencia de un mercado consolidado, competitivo y con una amplia participación de proveedores, aspecto que favorece las condiciones de concurrencia en los procesos de selección y amplía las posibilidades de las entidades para acceder a múltiples ofertas, promoviendo una mayor eficiencia, transparencia y optimización en la contratación pública.

Las estadísticas muestran que la contratación se ha desarrollado de manera continua durante las diferentes vigencias, reflejando una demanda permanente de estos bienes por parte de las entidades estatales y una oferta suficiente para atender sus requerimientos. Asimismo, se observa que varios proveedores han obtenido adjudicaciones, sin que exista una concentración significativa del mercado en un único oferente, lo que favorece la libre competencia y la pluralidad de participantes.

Respecto de la distribución por modalidad de selección, se evidencia que estos bienes han sido adquiridos mediante diferentes mecanismos de contratación, entre ellos mínima cuantía, contratación de menor cuantía, selección abreviada y contratación directa, dependiendo de las necesidades y cuantías de cada entidad estatal.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas por el Municipio de Marinilla, de manera que garanticen calidad, resistencia, estabilidad, funcionalidad, seguridad, adecuada presentación institucional y aptitud para el uso previsto en ferias, vitrinas comerciales, jornadas de asistencia técnica, actividades agroambientales, mercados campesinos, encuentros comunitarios y demás acciones desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.

Las condiciones técnicas aquí establecidas son de obligatorio cumplimiento para los proponentes y serán verificadas por la supervisión del contrato al momento de la entrega de los bienes. No se aceptarán carpas usadas, reacondicionadas, incompletas, con defectos de fabricación, fallas de impresión, deterioro en la lona, piezas faltantes, estructura inestable, componentes oxidados, pintura defectuosa, errores en la identificación institucional o cualquier condición que afecte su resistencia, funcionalidad, seguridad, presentación o aptitud para el uso institucional.

Los proponentes podrán ofertar bienes de características superiores a las exigidas, siempre que no se modifique la naturaleza del suministro requerido, no se generen costos adicionales para el Municipio y no se desmejoren las condiciones de dimensión, resistencia, estructura, personalización, estabilidad, funcionalidad, calidad o garantía previstas en el presente estudio previo y en los documentos del proceso.

Ítem	Descripción técnica exigida	Unidad	Cantidad
1.1	Carpa plegable de 3 x 3 metros, con impresión digital full color, elaborada en lona 700 con tejido de poliéster de alta tenacidad, recubrimiento en PVC, resistencia a rayos ultravioleta y tratamiento biocida protector contra algas, bacterias y hongos. La estructura deberá ser metálica, con parales en tubería cuadrada de 1 1/2", vientos y cerchas en tubería cuadrada de 1", calibre 18, pintura electrostática al horno y platina de estabilidad. La carpa deberá incluir impresión en dos aguas con el logo del proyecto y de los municipios, y en una de las aguas el nombre del municipio correspondiente, conforme a las instrucciones gráficas e institucionales impartidas por la supervisión del contrato.	Unidad	25

Para efectos de verificación técnica, cada carpa deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

Componente	Condición técnica exigida
Tipo de bien	Carpa plegable o desmontable para uso institucional en espacios abiertos, ferias, vitrinas comerciales, actividades comunitarias, jornadas agroambientales y eventos rurales.
Dimensiones	3 x 3 metros.
Lona	Lona 700, con tejido de poliéster de alta tenacidad.
Recubrimiento	Recubrimiento en PVC.
Resistencia	Resistencia a rayos ultravioleta y condiciones normales de uso en exteriores.
Protección adicional	Tratamiento biocida o equivalente que proteja contra algas, bacterias y hongos.

Estructura	Estructura metálica resistente, estable y apta para armado, desarmado, transporte y uso recurrente.
Parales	Parales en tubería cuadrada de 1 1/2".
Vientos y cerchas	Vientos y cerchas en tubería cuadrada de 1", calibre 18.
Acabado de estructura	Pintura electrostática al horno.
Estabilidad	Platina de estabilidad y demás componentes necesarios para garantizar firmeza, soporte y seguridad durante su uso.
Impresión	Impresión digital full color, conforme a los artes, logos, nombres, colores, ubicación y lineamientos aprobados por la supervisión.
Identificación institucional	Impresión en dos aguas con logo del proyecto y de los municipios; y en una de las aguas el nombre del municipio correspondiente.
Estado de los bienes	Bienes nuevos, de primer uso, completos, funcionales, resistentes, seguros y libres de defectos de fabricación.
Componentes incluidos	Lona, estructura, parales, vientos, cerchas, platinas, piezas de ensamble, elementos de soporte y demás accesorios necesarios para su adecuado armado y uso.
Garantia	Garantía por defectos de fabricación, calidad de materiales, impresión, estructura y estabilidad, conforme a lo ofrecido por el contratista y aceptado por la entidad.
Entrega	Entrega en el lugar indicado por la supervisión, debidamente embaladas, completas, identificadas y en condiciones aptas para su verificación y uso.

Antes de realizar la impresión definitiva, el contratista deberá coordinar con la supervisión del contrato la revisión y aprobación de los artes, logos, nombres de municipios, colores, ubicación de los elementos gráficos y demás aspectos de identificación institucional. La aprobación previa de los diseños será requisito necesario para proceder con la personalización de las carpas, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad frente a la calidad final de la impresión, fidelidad gráfica, correcta identificación y adecuada presentación de los bienes entregados.

La entrega deberá incluir la totalidad de los componentes requeridos para el uso adecuado de cada carpa. No se entenderá cumplida la obligación contractual cuando los bienes sean entregados parcialmente, sin accesorios, sin piezas de soporte, con errores de impresión, con estructura incompleta, con deterioro físico, con acabados deficientes o con condiciones que impidan su armado, estabilidad, transporte, almacenamiento o utilización segura.

La supervisión verificará que las carpas suministradas correspondan a la cantidad contratada, cumplan las especificaciones técnicas exigidas, se encuentren en buen estado físico y funcional, cuenten con la personalización aprobada y tengan las condiciones de resistencia, estabilidad, calidad, seguridad, presentación institucional y garantía requeridas. El Municipio podrá abstenerse de recibir los bienes que no cumplan integralmente con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y la aceptación de oferta.

El contratista deberá aportar, al momento de la entrega, una relación detallada de los bienes suministrados, en la que se indique como mínimo cantidad, características técnicas principales, tipo de lona, condiciones de estructura, impresión realizada, municipio o identificación correspondiente, estado de los bienes, garantía y demás información necesaria para la verificación por parte de la supervisión.

Todos los costos asociados al cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo fabricación, suministro, personalización, impresión, transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, entrega, accesorios, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios, se entienden incluidos dentro del valor ofertado y contratado, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio de Marinilla.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($47.897.143), incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en la cotización recibida y analizada por la entidad, la cual se anexa al presente estudio previo y sirve de soporte para establecer el valor estimado del proceso. Dicha cotización tuvo en cuenta las cantidades requeridas, las condiciones técnicas exigidas, las características de fabricación de las carpas, la lona, la estructura metálica, la impresión digital full color, la personalización institucional, el transporte, cargue, descargue, entrega, garantías y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del suministro.

En ese sentido, el valor estimado resulta razonable frente a la necesidad identificada, en tanto corresponde a bienes técnicamente definidos, verificables en cantidad, calidad, dimensiones, materiales, resistencia, estructura, impresión, personalización, estabilidad, funcionalidad y condiciones de entrega. Así mismo, permite adelantar el proceso de selección bajo criterios de planeación, economía y responsabilidad, asegurando que el Municipio cuente con un presupuesto sustentado en información de mercado y en las especificaciones requeridas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006.

El valor se discrimina de la siguiente manera:

CONDICIONES TÉCNICAS					
#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1.1	Carpa de 3 x 3 metros con impresión digital full color, elaborada en lona 700 con tejido de poliéster de alta tenacidad, recubrimiento en PVC, resistencia a rayos ultravioleta y tratamiento biocida protector contra algas, bacterias y hongos. Estructura metálica con parales en tubería cuadrada de 1 1/2", vientos y cerchas en tubería cuadrada de 1", calibre 18, pintura electrostática al horno y platina de estabilidad. Incluye impresión en dos aguas con el logo del proyecto y de los municipios, y en una de las aguas el nombre de cada municipio, conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.	Unidad	25	1.915.886	47.897.143

Se deja constancia de que el valor indicado comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo fabricación, suministro, personalización, impresión, transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, entrega, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el Municipio de Marinilla no reconocerá valores adicionales por conceptos inherentes al suministro contratado.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Marinilla pagará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago, contra entrega total de las carpas y elementos logísticos objeto del presente proceso, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, verificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y cumplimiento de los demás requisitos administrativos, presupuestales, contables y tributarios exigidos por la Entidad.

El pago se efectuará de conformidad con los procedimientos internos establecidos por el Municipio de Marinilla y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. El valor reconocido corresponderá exclusivamente a las carpas efectivamente suministradas, personalizadas, entregadas y recibidas a satisfacción, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas,

condiciones de calidad, dimensiones, tipo de lona, estructura metálica, estabilidad, impresión digital, identificación institucional, funcionalidad, garantía y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y la aceptación de oferta.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá radicar ante la Administración Municipal la factura electrónica de venta o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, la relación detallada de las carpas suministradas, indicando cantidad, caracteristicas técnicas principales, tipo de lona, estructura, impresión realizada, municipio o identificación correspondiente, estado de los bienes y garantia, así como los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar.

Dentro del valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como fabricación, suministro, personalización, impresión, transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, entrega, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados al cumplimiento del contrato. En consecuencia, el Municipio de Marinilla no reconocerá valores adicionales por conceptos inherentes al suministro contratado.

La Administración Municipal no reconocerá pagos por bienes no entregados, entregados parcialmente, incompletos, no personalizados, no certificados, no recibidos a satisfacción o que no cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, estructura, impresión, estabilidad, funcionalidad, garantia y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.

Se deja constancia de que no se otorgará anticipo ni pago anticipado para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el pago se realizará únicamente una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes, se verifique el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas y se expida el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por acuerdos municipales así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor valor total ofertado, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, sin desmejorar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los bienes a adquirir por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en el proceso de selección de mínima cuantía.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, revisará la oferta económica de menor valor total y verificará que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. Si la oferta de menor valor no cumple, se verificará la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor valor total ofertado, incluido el IVA, sin desmejorar las calidades, cantidades, especificaciones técnicas, impresión, personalización, estructura, estabilidad, funcionalidad y garantía de los bienes objeto de adquisición, previa verificación de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

En relación con el menor valor ofertado, cuando se configure la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

A las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos exigidos se les aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en lo que resulte procedente. La entidad seleccionará la oferta de menor valor total y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos. En caso de que dicha oferta no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún proponente, se declarará desierto el proceso.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es ".... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca".

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el

documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

    a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto

10. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

11. LAS GARANTIAS

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla una garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguro o cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente, que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto adquirir carpas y elementos logísticos para apoyar la organización y desarrollo de ferias, vitrinas comerciales, jornadas de asistencia técnica, actividades agroambientales, mercados campesinos, encuentros comunitarios y demás acciones previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, la garantía deberá amparar los riesgos propios del incumplimiento contractual y la calidad de los bienes suministrados, personalizados y entregados.

En consecuencia, la garantía deberá cubrir, entre otros aspectos, el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones a cargo del contratista; la entrega total de las carpas en las cantidades y condiciones exigidas; la calidad de los materiales empleados, especialmente la lona, estructura metálica, parales, vientos, cerchas, platinas, pintura electrostática y demás componentes; la adecuada impresión digital full color, personalización e identificación institucional; la resistencia, estabilidad, funcionalidad y aptitud de los bienes para el uso previsto; así como la corrección, reposición o reemplazo de aquellos elementos que presenten defectos de fabricación, fallas de impresión, errores de personalización, deterioro, piezas faltantes, estructura inestable, acabados deficientes o cualquier condición que afecte su uso seguro, funcional y adecuado.

La exigencia de la garantía se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos comprometidos, asegurar que los bienes entregados correspondan integralmente a las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y la aceptación de oferta, y garantizar que el Municipio cuente con mecanismos efectivos para exigir el cumplimiento, la calidad y la reposición de los bienes en caso de presentarse incumplimientos, defectos o inconsistencias durante la ejecución contractual o dentro del término de cobertura correspondiente.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses mas
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con los criterios y reglas previstos en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, así como con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del proceso y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la adquisición de carpas y elementos logísticos destinados al apoyo de actividades institucionales desarrolladas en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2024-001006, cuyo presupuesto oficial asciende a CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($47.897.143), valor que se encuentra dentro de los límites establecidos para adelantar el proceso mediante la modalidad de mínima cuantía.

Así mismo, el proceso es susceptible de limitación a Mipyme, en caso de cumplirse los requisitos previstos en la normativa vigente, circunstancia que refuerza la conclusión de que la contratación no se encuentra sometida a las obligaciones propias de los acuerdos comerciales en materia de trato nacional, publicidad internacional o reglas especiales de acceso a proveedores extranjeros.

En consecuencia, el Municipio de Marinilla adelantará el presente proceso conforme a las reglas de la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, sin que resulte necesario aplicar reglas adicionales derivadas de acuerdos comerciales.

13. REQUISTOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026.
.	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	.	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
.	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	.	Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	.	Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
.	Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	.	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal.
.	Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	.	Certificado judicial, verificado por la entidad.
.	Paz y Salvo Municipal.	.	Paz y Salvo Municipal.
.	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	.	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.

.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.	.	El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee.
	Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas		Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.		Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal		Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.		Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

. Certificación de experiencia de haber celebrado hasta tres (3) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial

CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VALIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera: i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el proponente individual o plural que cuente con personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Los recursos estarán a cargo del siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.003.1702.1402 ADQUISICION DE CARPAS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCION Y POSICIONAMIENTO DE MARCA EN FERIAS COMERCIALES SEGUN EL CONVENIO CT-2024-001006 ENTRE EPM Y EL MUNICPIO DE MARINILLA.

Marinilla, Julio de 2026

Luis Ramírez

LUIS EDIER RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Myriam Hoyos Villegas Técnica Administrativa
Revisó: Valentina
Mateo Zuleta Vallejo – director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bno Mateo Zuleta Vallejo

V/bno juridico, aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales a cargo de otras dependencias.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Sanciones judiciales por incumplimiento.	Incumplimiento parcial, total o tardio del contrato por parte del contratista, incorrecta gestión externa de los residuos	Detrimento patrimonial por el pago de indemnizaciones.	2	2	4	bajo	Contratista	El riego será asumido por el contratista, para lo cual deberá presentar una póliza que ampara el cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio del contrato.	A la terminación del contrato	Realizando los respectivos seguimientos al cumplimiento de las obligaciones propias del contrato	mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas por falta de requisitos legales	No contar con los conocimientos requeridos, licencias y permisos ambientales para la ejecución del contrato	Poca credibilidad en las acciones desarrolladas por la administración	2	3	5	Medio	Municipio	Analizar propuesta y verificar idoneidad y experiencia de la persona contratada. Realizar seguimientos y acompañamientos a desarrollo de las actividades	1	2	3	Bajo	No	Municipio	Proceso de contratación	Celebración del contrato	Documentos requisito del contrato	Antes de iniciar el contrato y durante ejecución

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en la prestación del servicio establecido en las obligaciones contractuales.	Por desinterés y negligencia del contratista.	Inconformidad en las personas y familias, imagen negativa de la Administración Municipal. Posibles sanciones a la Admón.	3	3	6	Alta	Contratista	Los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantía que ampare la calidad por 10% del valor del contrato con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más. Seguimiento y control al cumplimiento de los objetivos con la calidad establecida en los Estudios Previos	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificará la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	Frecuentemente y al momento de recibir el informe para cada pago.

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los tiempos y cantidades establecidas en las obligaciones y especificaciones técnicas	Por una supervisión inadecuada, poco seguimiento a las obligaciones propias del contrato	Prestación inadecuada del servicio a la población objeto, generando inconformidad en las personas y familias, genera imagen negativa de la Administración Municipal. Posibles sanciones a la Admón.	3	3	6	Alta	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de garantía que ampare el cumplimiento por 10% del valor del contrato con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más. Además, se Solicita el seguimiento del cronograma de actividades.	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Con la firma del acta de inicio.	A la terminación del contrato.	El supervisor, verificara durante la ejecución el desempeño del contratista, además del cumplimiento del cronograma de actividades.	Frecuentemente y al momento de recibir el informe para cada pago.

5	General	Externo	Precontractual	Operacional/	Reclamos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de terceros involucrados en la ejecución del contrato	No pago de las responsabilidades con el talento humano a cargo del contratista	Demandas económicas que vinculen al Municipio por el incumplimiento del pago de las obligaciones laborales del contratista a su talento humano.	2	4	6	alto	Municipio	Transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare salarios prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y tres años más.	2	2	4	Medio	si	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la termina la vigencia de la garantía	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de la póliza por la autoridad competente en la entidad; y el efectivo pago de la seguridad social, dejando consignados los resultados en las actas de supervisión	En cada pago

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del Asociado como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del convenio o accidentes en los desplazamientos que tenga el Asociado por el Municipio durante sus actividades.	No seguimiento de los protocolos de bioseguridad	Posible graves afectaciones para la salud, aislamiento, hospitalización y hasta muerte	3	3	6	Alta	Contratista	Se establecerá a los contratistas un protocolo propio de bioseguridad. Socializar con el contratista los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto Nacional de Salud y su estricto seguimiento en su aplicación en cada una de las actividades a desarrollar de forma presencial para Evitar el contagio o la propagación. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL	1	1	2	Bajo	Si	Municipio	Desde que se inicia la ejecución del contrato	A la terminación del contrato	El supervisor, luego de la firma del acta de inicio, realizará, seguimiento y evaluación al cumplimiento de los lineamientos y constatara, el cumplimiento de los protocolos dejando consignados los resultados en las actas de supervisión, evidencia relacionada con las actividades	Al inicio de cada mes y frecuentemente para el cumplimiento de los protocolos.

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuentemente